



SSP - 189 - 2017



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE ACTIVOS A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DERIVADO DEL "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO" DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 (QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " EL CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"), REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANOS HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, CON LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN COMO UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS; MARCELO SEGOVIA PAEZ, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS COMO UNIDAD REQUIRENTE; Y LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO, DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO VILLAGRÁN ROLDÁN (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**"), Y EN CONJUNTO CON EL MUNICIPIO "**LAS PARTES**"); LAS PARTES MANIFIESTAN SU ENTERA VOLUNTAD DE SUJETARSE AL TÊNOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha 20 de Febrero de 2017, "**LAS PARTES**" celebraron Contrato de Prestación de Servicios para la Modernización del Parque Luminario de Alumbrado Público de la Ciudad de Monterrey, mediante la complementación y Renovación del Mismo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo", por el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y el C. Marco Antonio Villagrán Roldán, representante legal de la persona moral denominada Industrias Sola Basic, S.A de C.V.

II.- Que la cláusula 4.4 de "**EL CONTRATO**" señala a la letra lo siguiente:

"Con el objeto de cumplir con lo plasmado por este Servicio, el Proveedor de Servicios se obliga a realizar el pago de los bienes materia de este Servicio, objeto de los Contratos de Arrendamiento, directamente a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y a Arrendadora Afirme, S.A. de C.V. SOFOM ER, Afirme Grupo Financiero, según corresponda, el 31-treinta y uno de marzo de 2017-dos mil diecisiete y a presentar ante la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, carta

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including initials and a signature.



comprobante o contrato mediante el cual justifique y demuestre fehacientemente la adquisición de los activos mencionados, emitiendo el Municipio dicha Constancia de Cumplimiento de Servicios de Adquisición de Activos, cuyo formato se adjunta al presente como Anexo 5, y cuyo contenido no se traduce a la transmisión de la propiedad al Municipio.

Una vez adquirida la totalidad de activos por parte del Proveedor de Servicios, objeto de los Contratos de Arrendamiento, cuando el Municipio lo solicite expresamente al Proveedor de Servicios, serán incorporados al patrimonio municipal, mediante la transmisión de la propiedad a título gratuito de los mismos al Municipio de Monterrey y sean aplicados al servicio del sistema de alumbrado público o a los fines que para tales efectos determine el Municipio, hasta entonces quedarán bajo la guarda y custodia del Proveedor de Servicios.”

III.- Que en fecha 2 de mayo de 2017, **“EL PROVEEDOR DE SERVICIOS”** presentó ante la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, carta comprobante o contrato mediante el cual justifica y demuestra fehacientemente la adquisición de los activos consistentes en luminarias y accesorios, a que se refiere el primer párrafo de la cláusula número 4.4 de **“EL CONTRATO”**, que forma parte del presente instrumento jurídico como **Anexo I**.

IV.- Que en fecha 5 de mayo de 2017, **“EL MUNICIPIO”** solicitó expresamente a **“EL PROVEEDOR DE SERVICIOS”**, la transmisión de la propiedad a título gratuito de los activos a que se refiere el punto II de Antecedentes, para ser aplicados al servicio del sistema de alumbrado público o a los fines que para tales efectos determine **“EL MUNICIPIO”**, que forma parte del presente instrumento jurídico como **Anexo II**.

V. Que por oficio SADA/408/2017 del 29 de marzo de 2017, del C. Licenciado Alan Gerardo González Salinas, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, y dirigido al C. Marco Antonio Villagrán Roldán, representante legal de Industrias Sola Basic, S.A de C.V, mediante el cual señala que los activos consistentes en luminarias, conforme a las cláusulas 4.2.3 y 4.4 derivados del Contrato de Prestación de Servicios para la Modernización de Parque Luminario de Alumbrado Público de la ciudad de Monterrey, mediante la complementación y renovación del mismo, serán depositados en la bodega ubicada en la avenida Manuel L. Barragán número 4900 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de ser resguardados por la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal.

DECLARACIONES

I. El Municipio, por conducto de los servidores públicos señalados en el proemio, declara que:

I.1 Cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, así como para administrar libremente su hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 115,

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '2' at the bottom.



fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, 120 y 128, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

I. 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción II, inciso a), 124, párrafo primero, y 125, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio de Monterrey tiene la atribución de prestar el servicio público de alumbrado público mediante la modalidad de centralizada.

I.3 Los Servidores Públicos señalados en el proemio del presente Contrato comparecen a la celebración del mismo, en el ámbito y con estricto límite de sus competencias de conformidad con lo siguiente:

- a) Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, en su carácter de Representante Jurídico en lo General de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016; por los artículos 1, 2, 34, fracción II, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;
- b) Lic. Alán Gerardo González Salinas, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, en su carácter de Unidad Centralizada de Compras y Convocante de la Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/02/2017, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracción VI, 65, 67, fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

En el entendido de que la estructura orgánica del Municipio de Monterrey, Nuevo León, cuenta con una centralización de las actividades de adquisición de bienes y contratación de servicios, sin que para tales efectos se reconozca la existencia de Unidades de Compras por cada dependencia municipal;

- c) Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos, en su carácter de Unidad Requirente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 91

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a checkmark, the number '145', and several illegible signatures.



SSP - 189 - 2017



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracción VIII, 78, 79, fracciones I, VII y XXVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracción XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León;

- d) Ing. Leonardo Arnulfo Ramos Valenzuela, en su carácter de Director de Egresos de la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracción II, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.
- e) Lic. Ramiro Ayala Maldonado, asiste en su carácter de Director de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracción II, 31, 34, fracciones I, XVIII y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

I.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101- PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su domicilio se encuentra en calle Zaragoza Sur S/N, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. Declara "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" a través de su representante que:

II.1 Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 46,220-cuarenta y seis mil doscientos veinte, de fecha 18-dieciocho de junio de 1955-mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, en esa fecha Notario Público número 61-sesenta y uno, con ejercicio en el Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número 139-ciento treinta y nueve, Volumen 339-trescientos treinta y nueve, Tomo tercero.

II.2 Que se realizó un cambio a la denominación de la sociedad, para quedar como "**INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A.**", dicho que acredita mediante Escritura Pública Número 24,641-veinticuatro mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha 18-dieciocho de mayo de 1971-mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público Número 63-sesenta y tres, con ejercicio en el Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número 448-cuatrocientos cuarenta y ocho, Volumen 793-setecientos noventa y tres, Libro tercero.

Handwritten initials and marks: MS, V, P, 149, y, 2.



II.3 Que se acordó el adoptar el sistema de Sociedad de Capital Variable, motivo por el cual la sociedad quedó transformada como **"INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V."**, lo anterior debidamente acreditado en el acto mediante Escritura Pública Número 890-ochocientos noventa, de fecha 26-veintiséis de julio de 1984-mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Notario Público Número 172-ciento setenta y dos, con ejercicio en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 17931, en fecha 21-veintiuno de agosto de 1984-mil novecientos ochenta y cuatro.

II.4 Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública Número 86,123-ochenta y seis mil ciento veintitrés, de fecha 06-seis de enero de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público Número 117-ciento diecisiete, con ejercicio en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.5 Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

II.6 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Javier Rojo Gómez No. 510, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México.

II.7 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Ruíz Cortines número 625 colonia Villa de San Miguel en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, C.P. 64640.

II.8 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ISB840628IB2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en identificar y denominar los activos consistentes en luminarias y accesorios, como **"LAS LUMINARIAS"** para los efectos del presente Contrato.

En virtud de las anteriores declaraciones, por así convenir a sus intereses y sin que en momento alguno sus voluntades hayan estado viciadas para la celebración del presente instrumento jurídico, convienen en someterse voluntaria y expresamente en los términos contenidos en las siguientes:



CLÁUSULAS

1.- ADQUISICIÓN. Manifiesta **"EL PROVEEDOR DE SERVIDORES"** ser el legítimo propietario de **"LAS LUMINARIAS"**, que adquirió en los términos señalados en el punto II de Antecedentes del presente Contrato, los cuales tiene en guardia y custodia conforme al servicio de adquisición de activos.

2.-TRANSMISIÓN. Que **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"** cede y transmite a título gratuito y sin reserva alguna **"LAS LUMINARIAS"** en el estado en que se encuentran que adquirió en los términos señalados en el punto II de Antecedentes del presente Contrato, a favor del patrimonio de **"EL MUNICIPIO"**, tanto las que por sus condiciones y funcionamiento continuarán instaladas en diversos puntos de la ciudad de Monterrey, proporcionando el servicio público de alumbrado, conforme a la recepción que efectuó el personal de la Secretaría de Servicios Públicos, así como las que hayan quedado recepcionadas por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal en la bodega señalada en el punto V de Antecedentes de este Contrato.

"LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo que no es necesario la formalización de ningún acto posterior a la recepción de **"LAS LUMINARIAS"**, para que la transmisión a título gratuito y sin reserva alguna, surta todos sus efectos legales a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" está de acuerdo que **"LAS LUMINARIAS"** que haya sido transmitidas la propiedad a **"EL MUNICIPIO"**, no serán objeto de devolución o cualquier otro acto jurídico similar o análogo, en caso de terminación anticipada o rescisión de **"EL CONTRATO"**.

3.- ACEPTACIÓN. Que **"EL MUNICIPIO"** está de acuerdo en aceptar a título gratuito de **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"**, la propiedad de **"LAS LUMINARIAS"** en el estado en que se encuentran, a partir de su recepción por el personal de la Secretaría de Servicios Públicos o la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal en la bodega señalada en el punto V de Antecedentes de este Contrato.

Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de su personal asignado deberá firmar de entregado a **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Secretaría de Servicios Públicos o la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, en los formatos que se establezcan para tal efecto, reconociendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que será el documento formal e idóneo sin limitación alguna, mediante el cual se materializa lo establecido en la cláusula 2.



4.- PERMISOS.- “EL PROVEEDOR DE SERVICIOS” será responsable de obtener y mantener todos los permisos, licencias, registros o autorizaciones necesarias para llevar a cabo el traslado de “LAS LUMINARIAS” a la bodega señalada en el punto V de Antecedentes de este Contrato; quedando “EL MUNICIPIO” relevado de cualquier responsabilidad que pudiese resultar de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole con motivo de dicho traslado. “EL PROVEEDOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta que la demora en la obtención de cualquier permiso y/o autorización sea la naturaleza que sea no será causa justificante para el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma.

5.- TRASLADO.- El traslado de “LAS LUMINARIAS” a la bodega señalada en el punto V de Antecedentes de este Contrato será a cargo y costo de “EL PROVEEDOR DE SERVICIOS” sin costo alguno o adicional por cualquier motivo que deba cubrir “EL MUNICIPIO”. Por lo que “LAS PARTES” están de acuerdo en relevar de cualquier obligación de pago a “EL MUNICIPIO”, que sea reclamado por terceros, quedando además relevado “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad que pudiese surgir en el traslado, con motivo de robo, accidente, daños y cualesquiera otro que pudiese surgir derivado de esta acción.

6.- RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” establecerá de manera coordinada con “EL PROVEEDOR DE SERVICIOS”, la recepción de “LAS LUMINARIAS”, conforme a los procedimientos de control y horarios que señale la Secretaría de Servicios Públicos o la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal.

7.- SEGURIDAD. “LAS PARTES” están de acuerdo que en el traslado y recepción de “LAS LUMINARIAS”, establecerán medidas de protección al personal que intervenga a fin de evitar accidentes.

8.- RESERVA. “EL MUNICIPIO” podrá reservarse de recibir “LAS LUMINARIAS” por parte de “EL PROVEEDOR DE SERVICIOS”, cuando por las condiciones de éstas puedan causar daño a la integridad física del personal de la Secretaría de Servicios Públicos o la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, o dichos bienes notoriamente no cuenten con las piezas básicas con las que están conformadas.

9.- SUBSISTENCIA. “LAS PARTES”, están de acuerdo que en lo que no se oponga al presente instrumento jurídico, subsiste en lo establecido en “EL CONTRATO”.

10.- MODIFICACIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo que para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado por ambos.

11.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” están de acuerdo que el personal operativo que intervenga en el cumplimiento del presente instrumento jurídico estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán

145
u
d
M
2. g



considerados como patrón sustituto del personal de la otra. En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR DE SERVICIOS”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

12. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PROVEEDOR DE SERVICIOS”** como los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“LAS PARTES”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen con motivo del presente Contrato.

“LAS PARTES” podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato de Prestación de Servicios deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

13. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que si durante la vigencia de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR DE SERVICIOS”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento jurídico subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PROVEEDOR DE SERVICIOS”** a notificar de inmediato tal circunstancia al Municipio. 45

14. TRIBUNALES COMPETENTES. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles. 6

15.- “LAS PARTES” están de acuerdo que cualquier modificación al presente Contrato, deberá constar por escrito, para que surta efectos legales. K

M
2.
J



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP-189-2017



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 10 fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 08 de mayo de 2017, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CON LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LO GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

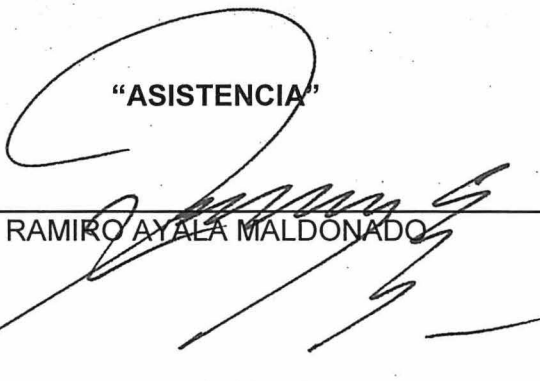


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 189 - 2017




"ASISTENCIA"



RAMIRO AYALA MALDONADO

POR "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"



MARCO ANTONIO VILLAGRÁN ROLDÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE
INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.